



28 AÑOS

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR

“SINALTRACAF”

Registro Sindical No. 001998 de mayo 11 de 1993

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "SINALTRACAF", EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional establecidas en el estatuto sindical están: Art.25 literal g) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del Sindicato. Que en desarrollo de estas obligaciones la Junta Directiva Nacional "SINALTRACAF" resuelve expedir el:

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE AUXILIO POR CALAMIDAD A INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL "SINALTRACAF"

Complementario al auxilio entregado por la respectiva Seccional a la que pertenezca, la Junta Directiva Nacional de "SINALTRACAF" reconocerá y pagará un auxilio por calamidad debidamente comprobada al Directivo(a), entendiéndose como calamidad todo hecho sobreviniente, imprevisto que afecte gravemente la salud del integrante de Junta Directiva Nacional o de las personas a su cargo como cónyuge, compañero o compañera permanente, familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero en grado civil o cause graves daños a sus bienes (derrumbe, incendio, vendaval o cualquier evento de fuerza mayor que afecte gravemente su calidad de vida).

Será requisito para el pago oportuno de dicho auxilio, la entrega por Secretaria General de solicitud escrita relacionando los hechos considerados como calamitosos, anexando prueba sumaria del hecho y anexando copia de los soportes correspondientes en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la ocurrencia de los hechos. Dicha solicitud será sometida a consideración de la Junta Directiva Nacional en reunión próxima y su decisión será notificada al solicitante.

Del concepto de Calamidad Domestica están excluidos: El pago de cuotas hipotecarias y arrendamientos, costos de procesos judiciales, pago de servicios públicos, multas y sanciones de cualquier tipo, pago de obligaciones civiles o comerciales y embargos de esta especie, pagos en casas de empeño, mercado y suntuosos, cirugías y tratamientos con fines estéticos, gastos de matrimonio, primeras comuniones y bautizos, nacimientos y grados, pagos de tarjetas de crédito, reparaciones, mantenimientos y mejoras de vehículos e inmuebles, pagos de libreta militar, artefactos eléctricos y electrónicos averiados por causas comunes.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR

“SINALTRACAF”

Registro Sindical No. 001998 de mayo 11 de 1993

28 AÑOS

El valor del auxilio para la vigencia 2021 es de \$250.000 y será reajustado anualmente de conformidad a lo estipulado para dicho auxilio en el presupuesto sindical aprobado para la vigencia correspondiente.

El presente Reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva Nacional de fecha 25 de febrero de 2021 y rige a partir del 1 de enero de 2021.

Para constancia firman

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL "SINALTRACAF"

MARIO R. CONTRERAS P.
Presidente

DORIS LILIANA CUBILLOS
Secretaria General

MARÍA ROSARIO CASTRO R.
Tesorera

HENRY RAMÍREZ ROMERO
Fiscal

ROSMARY BOLAÑOS S.
Vicepresidenta